

PROVIDENCIA, 2 FEB 2024

EX. N° 208 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 19 de enero de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ROBERTO CANALES VILLARROEL Y COMPAÑIA LIMITADA.-

2.- El Memorandum N° 1.378 de fecha 22 de enero de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 19 de enero de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ROBERTO CANALES VILLARROEL Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 78.454.810-4, mediante el cual las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el Convenio los vecinos deberán estar activos con su Tarjeta Soy Providencia vigentes a través de la plataforma municipal o integración de datos, donde se consultará el RUT del vecino para revisar que la tarjeta se encuentre en vigor y, así, aplicar el descuento que se acuerda en el presente Convenio. El beneficio se aplicará en la compra presencial.-

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

* CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 324.1



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y ROBERTO CANALES VILLARROEL Y CÍA. LTDA "Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, a **19 ENE 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **ROBERTO CANALES VILLARROEL Y CÍA. LTDA**, Rol Único Tributario N°78.454.810-4; representada por don **RODRIGO ESTEBAN CANALES KALASIC**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED]; con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Soy Providencia", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que **ROBERTO CANALES VILLARROEL Y CÍA. LTDA**, a través del **Centro Óptico Providencia**, un establecimiento especializado en la atención y cuidado de la salud visual de las personas, que ofrece servicios de examen oftalmológico, contactología y soluciones ópticas personalizadas a las necesidades individuales de cada paciente.

El Centro Óptico Providencia alberga a:

- **Óptica Antofagasta**, una empresa familiar y regional con más de 47 años de experiencia en el rubro óptico. Fundada en 1976 en Antofagasta y actualmente con sucursales en Iquique, Calama, Antofagasta, Copiapó, La Serena y Santiago. Distribuidores de marcas internacionales de anteojos y cristales, y especialistas en lentes de seguridad ópticos.
- **Hasta La Vista**, una nueva línea de negocio, que busca entregar salud visual con menor impacto ambiental, ofreciendo productos ópticos amigables con el medio ambiente fabricados a partir de materiales reciclados y biomateriales.
- En Centro Óptico Providencia es posible encontrar un portafolio amplio de productos ópticos que combinan tecnología, moda, diseño y el uso de nuevos materiales con compromiso con la sustentabilidad.

SEGUNDO: Por el presente convenio **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista** se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "**Tarjeta Soy Providencia**", los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- 25% de descuento en anteojos ópticos.
- 25% de descuento en anteojos de seguridad ópticos.
- 10% de descuento en anteojos de sol.
- 5% de descuento en lentes de contacto.
- Examen visual gratis, por la compra de anteojos.
- Prueba de lentes de contacto gratis.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino Soy Providencia vigentes a través de la plataforma municipal o integración de datos, donde se consultará el RUT del vecino para revisar que la tarjeta se encuentre en vigor y, así, aplicar el descuento que se acuerda en el presente convenio. El beneficio se aplicará en la compra presencial.

Las alternativas de pago podrán efectuarse con efectivo o tarjetas crédito o débito.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista** se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se envía al comercio online, los logos correspondientes a tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas al comercio de **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista**.
3. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio y su Cédula de Identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Soy Providencia.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "**Tarjeta Soy Providencia**".
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento, por sistema de integración o plataforma digital. Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino Soy Providencia, serán gestionadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.

CHH



11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino **"SoyProvidencia" Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista**, podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión presentada con a lo menos (30) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a la **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista**, en todo material promocional de los Convenios Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** y que corresponda al Programa Operatividad Tarjeta Vecino **SoyProvidencia**.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta **SoyProvidencia** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

SSEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista** como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SSEXTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **un año** contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días

corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista** contraparte no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes de la comuna de Providencia, en todo momento.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista** a don **Rodrigo Canales Kalasic** con domicilio en **Av. Providencia N°1941** comuna de **Providencia**, teléfono **(+56) 989058908** y correo electrónico **rck@opticaantofagasta.cl**.

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico **tarjetaprovidencia@providencia.cl**.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente

CH-4



convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

CH-1
Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Óptica Antofagasta, Centro Óptico Providencia y Hasta La Vista.** pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio EX. C.G.R. N°1.283 de fecha 28 de junio de 2021, y la personería de don **ESTEBAN CANALES KALASIC** para representar a **ROBERTO CANALES VILLARROEL Y CÍA. LIMITADA**, consta en Mandato Espacial, reducido a Escritura Pública otorgada de fecha 30 de septiembre de 2021, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CM7



* **EVELYN MATTHEI FORNET**
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



RODRIGO ESTEBAN CANALES KALASIC
Representante Legal
Roberto Canales Villarroel y Cía.
Limitada